



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
“Control fiscal de todos y para todos”

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber:

Que dentro del expediente disciplinario No.057-2020 se profirió el **auto No. 14000-237 de 28 de julio de 2022**, el cual ordenó **la prórroga en investigación disciplinaria** en contra de la señora **MÓNICA ANDREA PINEDA SÁNCHEZ**. Dado que no fue posible notificar al investigado personalmente, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 y se procede a notificar por edicto a la señora **MÓNICA ANDREA PINEDA SÁNCHEZ**, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

PRIMERO: Prorrogar por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha de expedición del presente auto, el término de la investigación disciplinaria No 057-2020, seguida en contra de MÓNICA ANDREA PINEDA SÁNCHEZ -JUAN CARLOS TORRES CORTES en calidad de Gerente 039-1- Adscritos a la Subdirección de procesos de responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, dentro del expediente No. 170100-0033-15, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Decretar la práctica de las indicadas en el acápite precedente de **PRÁCTICA PROBATORIA**, fijando como fecha y hora para la práctica de la inspección disciplinaria el 25 de agosto de 2022 a las 9:30 a.m.

TERCERO: Notificar esta decisión a los investigados, de conformidad con lo señalado en los artículos 121¹ y 127² de la Ley 1952 de 2019.

CUARTO: Para el cumplimiento de las pruebas ordenadas en el presente auto, se comisiona con amplias facultades al doctor **CARLOS EDUARDO TOBON BORRERO**, con apoyo de la funcionaria **DIANA CRISTINA CALLEJAS**, contratista y funcionaria, respectivamente, adscritos a esta oficina, para que practique las diligencias para el perfeccionamiento de esta investigación dentro del término consagrado en los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019 de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la misma Ley.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso.

¹ Modificado por el artículo 20 de la ley 2094 de 2021.

² Modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

SEXTO: A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE, JAIRO RAFAEL LÓPEZ MACEA -Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de esta Oficina y/o en la página web de la Contraloría de Bogotá, Sección de Notificaciones, carpeta Oficina de Asuntos Disciplinarios (vigencia 2022), por el término de tres (3) días hábiles, hoy 18 de agosto de 2022.

Se desfija el día 22 de agosto de 2022.

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-Funcionario secretaría